

El Banco - Magdalena, febrero, veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso rad. 47-245-31-05-001-2023-00003-00, informando que, se venció el término de traslado de la demanda, sin que esta hubiese sido contestada. Provea.



Álvaro Javier Vega Rocha  
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO  
EL BANCO MAGDALENA**

El Banco - Magdalena, marzo, siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

**CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

**DEMANDANTE:** JAVIER DE JESUS NAJERA CASTELLAR C.C.  
12.620.935.

**DEMANDADO:** REFORESTADORA SAN SEBASTIAN EN LIQUIDACIÓN  
NIT. 890926481-3

**RAD.** 47-245-31-05-001-2023-00003-00.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir lo correspondiente, previas las siguientes;

**CONSIDERACIONES:**

Se tiene que, se encuentra vencido el término legal para la contestación de la demanda, sin que la parte demandada haya presentado escrito de contestación.

En virtud de lo anterior, se;

**RESUELVE:**

1. **TÉNGASE** por NO contestada la demanda por parte de REFORESTADORA SAN SEBASTIAN EN LIQUIDACIÓN, conforme a lo expuesto en precedencia.

2. Se fija el día **MARTES, DIECISEÍS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.  
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.  
SANEAMIENTO DEL PROCESO.  
FIJACIÓN DEL LITIGIO.  
DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la sSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

PRACTICA DE PRUEBAS.  
ALEGATOS DE LAS PARTES.  
JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

Esta audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size y/o Teams, asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Se previene a los abogados de las partes, para que en el evento de que no cuenten con las herramientas tecnológicas para su asistencia a la audiencia, así lo hagan saber al despacho con anticipación, a fin de que se habilite la sala de audiencias y así poder garantizar su comparecencia.

**CUARTO:** Oficiese nuevamente al FONDO DE CESANTIAS PORVENIR S.A con la finalidad de que con destino a este proceso allegue los movimientos de la cuenta de cesantías que presenta el señor JAVIER DE JESUS NAJERA CASTELLAR identificado con la cédula de ciudadanía 12.620.935 en los periodos que corren de los años 1993 al 2024, indicando uno a uno cuales fueron los empleadores que han realizado la consignación de los mismos y si estos han sido o no retirados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**MARCO ANTONIO REYES CANTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marco Antonio Reyes Cantillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c99a1391f5e9b21187b1a77fa29ec9babbd4f183e48ce9565a44d5be9ba7a4**

Documento generado en 07/03/2024 03:41:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**